

OMPI



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

PT/DC/10

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 15 de mayo de 2000

S

CONFERENCIA DIPLOMÁTICA PARA LA ADOPCIÓN DEL TRATADO SOBRE EL DERECHO DE PATENTES

Ginebra, 11 de mayo a 2 de junio de 2000

ARTÍCULOS 5, 6 Y 13, Y REGLAS 2, 9, 12, 14 Y 16

Propuesta de la Delegación del Japón

La Delegación del Japón propone la introducción de las siguientes modificaciones en los Artículos y Reglas mencionados:

Artículo 5

Fecha de presentación

7) [Sustitución de la descripción y los dibujos mediante referencia a una solicitud presentada anteriormente] a) Con sujeción a los requisitos prescritos en el Reglamento, una referencia, efectuada en el momento de la presentación de la solicitud, en un idioma aceptado por la Oficina a una solicitud presentada anteriormente, reemplazará, a los fines de la fecha de presentación de la solicitud, a la descripción y a cualesquiera dibujos. Asimismo, la Parte Contratante podrá exigir que la solicitud a la que se hace referencia sea la solicitud tal como se presentó en su fecha de presentación, y que haya sido presentada por el mismo solicitante o su sucesor.

Regla 2

Detalles relativos a la fecha de presentación en virtud del Artículo 5

5) [*Requisitos en virtud del Artículo 5.7)a)*]

[...]

b) El plazo para introducir la referencia mencionada en el Artículo 5.7)a) no deberá ser inferior a 12 meses a partir de la presentación de la solicitud anterior.

bc) Cualquier Parte Contratante, con sujeción a lo estipulado en la Regla 4.3), podrá exigir...

Artículo 6

Solicitud

2) [*Formulario o formato de petitorio*] a) Una Parte Contratante podrá exigir que el contenido de una solicitud que corresponda con el contenido del petitorio de una solicitud internacional en virtud del Tratado de Cooperación en materia de Patentes, sea presentado en un formulario o formato de petitorio prescrito por esa Parte Contratante. Asimismo, una Parte Contratante podrá exigir que dicho formulario o formato de petitorio contenga cualquier otro contenido prescrito en el Reglamento con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1)iii), o ciertos requisitos nacionales permitidos en virtud del Tratado de Cooperación en materia de Patentes.

Regla 9

Detalles relativos a la firma en virtud del Artículo 8.4)

4) [*Firma de comunicaciones presentadas en forma electrónica o por medios electrónicos resultantes en representaciones gráficas*] Cuando una Parte Contratante permita la presentación de comunicaciones ~~en forma electrónica o por medios electrónicos~~ por telefacsimil u otro medio similar, deberá considerar tales comunicaciones firmadas si, en dichas comunicaciones recibidas por la Oficina de esa Parte Contratante, figura la representación gráfica de una firma aceptada por esa Parte Contratante en virtud del párrafo 3).

Regla 12

*Detalles relativos a los recursos en materia de
plazos en virtud del Artículo 11*

5) [*Excepciones en virtud del Artículo 11.3*] a) Ninguna Parte Contratante estará obligada, en virtud del Artículo 11.1) o 2), a conceder:

{i) un segundo o subsiguiente recurso en relación con un plazo respecto del que ya se haya concedido un recurso en virtud del Artículo 11.1) o 2);}

[...]

{v) un recurso respecto de un plazo para una acción ante un órgano de apelación u otro órgano fiscalizador establecido en el marco de la Oficina;}

Artículo 13

*Corrección o adición de la reivindicación de prioridad;
restauración del derecho de prioridad*

3) [*Incumplimiento de presentar una copia de la solicitud anterior*] Cuando no se presente a la Oficina una copia de una solicitud anterior exigida en virtud de lo dispuesto en el Artículo 6.5), dentro del plazo prescrito en el Reglamento, de conformidad con el Artículo 6, la Oficina restaurará el derecho de prioridad si:

[...]

iv) se presenta una copia de la solicitud anterior dentro del plazo prescrito en el Reglamento.

Regla 14

*Detalles relativos a la corrección o adición de la reivindicación de prioridad y a la
restauración del derecho de prioridad en virtud del Artículo 13*

8) [Plazo en virtud del Artículo 13.3)iv)] El plazo mencionado en el Artículo 13.3)iv) no será inferior a 12 meses a partir de la fecha de expiración del plazo prescrito en la Regla 4.1).

Regla 16

Petición de inscripción de un cambio relativo al solicitante o al titular

2) [*Documentación de las razones del cambio relativo al solicitante o al titular*]

[...]

e) Cuando una petición de inscripción del cambio se efectúe en una comunicación firmada por el solicitante o el titular, o por el nuevo solicitante o el nuevo titular en virtud del párrafo 1)a), una Parte Contratante podrá exigir que se otorgue el consentimiento para inscribir ese cambio en la Oficina mediante una comunicación de la otra parte, cuya firma no figura en la petición.

[Fin del documento]